

CONTRATO DE OBRAS
“CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA PECECITOS”

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
Y
INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FENIX SpA.

En La Serena, República de Chile, a 22 de septiembre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación”; y por otra, la sociedad **INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FENIX SpA.**, rol único tributario N°76.867.408-6, representada para estos efectos, por don **IGOR DIAZ LÓPEZ DE MATURANA**, cédula nacional de identidad ambos domiciliado en calle Juan Solís Castro N°520, casa 42, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “El Prestador”, y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, vienen en suscribir el siguiente contrato de obras que a continuación pasan a exponer:

PRIMERO: El presente contrato de prestación de servicios fue adjudicado mediante Licitación Pública, y se celebra para la realización del proyecto consistente en **“CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA PECECITOS”**.

El proceso licitatorio que llevó adelante la Corporación para adjudicar el proyecto se valió de los siguientes antecedentes:

1. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.



2. Mediante Resolución N°650, de fecha 07 de julio del año 2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla autorizó el llamado a **licitación pública** para la contratación de los “Conservación Jardín Infantil y Sala Cuna Pececitos”, conforme se detalla en las Bases Administrativas y Técnicas, y designó la Comisión Evaluadora.
3. Mediante Resolución N°853, de fecha 05 de septiembre del año 2023, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, adjudicó la licitación mencionada al oferente sociedad Ingeniería y Constructora Fénix SpA., rol único tributario N°76.867.408-6, representada para estos efectos, por don Igor Díaz López De Maturana, cédula nacional de identidad _____ por haber obtenido el mayor puntaje entre los oferentes, además de obtener un puntaje superior al total mínimo para la adjudicación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, atendidos los términos de la licitación mencionada, se contratan los servicios necesarios para la continuación de las obras necesarias para la conservación del Jardín Infantil y Sala Cuna Los Pececitos, según lo propuesto por el Contratista en el presupuesto oficial presentado en el proceso licitatorio, que se inserta y se entiende como parte integrante del presente contrato.



Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Sub-total
1.0	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	INSTALACIÓN DE FAENA				
1.1.1	Cierros y medidas de protección	ql	1,00	\$ 200.000	\$ 200.000
1.1.2	Construcciones provisionarias	ql	1,00	\$ 300.000	\$ 300.000
1.2	Letrero Indicativo	un	1,00	\$ 300.000	\$ 300.000
2.0	CONSERVACIÓN MÓDULO A				
2.1	OFICINA DIRECTORA				
2.1.1	Piso vinílico SPC	m2	7,50	\$ 40.000	\$ 300.000
2.1.2	Guardapolvo MDF	ml	10,20	\$ 3.800	\$ 38.760
2.1.3	Mueble en obra	un	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
2.2	SALA DE PRIMEROS AUXILIOS				
2.2.1	Apertura vano	m2	2,67	\$ 50.000	\$ 133.500
2.2.2	Cierre vano	m2	1,79	\$ 50.000	\$ 89.250
2.2.3	Puerta de seguridad 0,9m (incluye quincallería)	un	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000
2.2.4	Ventana PVC termopanel	m2	2,10	\$ 210.000	\$ 441.000
2.2.5	Panel LED cuadrado	un	1,00	\$ 60.000	\$ 60.000
2.2.6	Cornisas poliestireno	ml	9,80	\$ 3.500	\$ 34.300
2.3	SALA DE USO MÚLTIPLE (S.U.M.)				
2.3.1	Apertura vano	m2	1,20	\$ 50.000	\$ 60.000
2.3.2	Retiro de puerta y ventana existente	un	2,00	\$ 10.000	\$ 20.000
2.3.3	Puerta de seguridad 0,9m (incluye quincallería)	un	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000
2.3.4	Panel LED cuadrado	un	1,00	\$ 60.000	\$ 60.000
2.3.5	Panel LED rectangular	un	1,00	\$ 60.000	\$ 60.000
2.3.6	Cornisas poliestireno	ml	19,10	\$ 3.500	\$ 66.850
2.3.7	Mueble en obra	un	1,00	\$ 450.000	\$ 450.000
2.4	SS.HH. DOCENTES				
2.4.1	Retiro de artefactos sanitarios existentes	un	1,00	\$ 20.000	\$ 20.000
2.4.2	Retiro de puerta existente	un	1,00	\$ 10.000	\$ 10.000
2.4.3	Retiro cerámica muro existente	m2	11,20	\$ 5.000	\$ 56.000
2.4.4	Retiro cerámica piso existente	m2	2,25	\$ 5.000	\$ 11.250
2.4.5	Retiro equipo iluminación existente	un	1,00	\$ 5.000	\$ 5.000
2.4.6	Modificación red agua potable y alcantarillado	ql	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
2.4.7	Cerámica muro	m2	13,16	\$ 25.000	\$ 329.000
2.4.8	Cerámica piso	m2	2,40	\$ 25.000	\$ 60.000
2.4.9	Puerta interior 0,7m (incluye quincallería)	un	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
2.4.10	Panel LED redondo	un	1,00	\$ 60.000	\$ 60.000
2.4.11	Extractor de aire techo eléctrico 4"	un	1,00	\$ 80.000	\$ 80.000
2.4.12	WC una pieza (incluye grifería)	un	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
2.4.13	Lavamanos con pedestal (incluye grifería)	un	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000



2.5	SS.HH. SERVICIO				
2.5.1	Retiro de artefactos sanitarios existentes	un	2,00	\$ 20.000	\$ 40.000
2.5.2	Retiro de puerta existente	un	1,00	\$ 10.000	\$ 10.000
2.5.3	Retiro cerámica muro existente	m2	11,20	\$ 5.000	\$ 56.000
2.5.4	Retiro cerámica piso existente	m2	2,25	\$ 5.000	\$ 11.250
2.5.5	Retiro equipo iluminación existente	un	1,00	\$ 5.000	\$ 5.000
2.5.6	Cerámica muro	m2	13,16	\$ 25.000	\$ 329.000
2.5.7	Cerámica piso	m2	2,40	\$ 25.000	\$ 60.000
2.5.8	Puerta interior 0,7m (incluye quincallería)	un	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
2.5.9	Panel LED redondo	un	1,00	\$ 60.000	\$ 60.000
2.5.10	Extractor de aire techo eléctrico 4"	un	1,00	\$ 80.000	\$ 80.000
2.5.11	WC una pieza (incluye grifería)	un	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
2.5.12	Lavamanos con pedestal (incluye grifería)	un	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
2.6	VESTIDOR MANIPULADORA ALIMENTOS				
2.6.1	Retiro de artefactos sanitarios existentes	un	3,00	\$ 20.000	\$ 60.000
2.6.2	Retiro de puerta existente	un	1,00	\$ 10.000	\$ 10.000
2.6.3	Retiro cerámica muro existente	m2	15,00	\$ 5.000	\$ 75.000
2.6.4	Retiro cerámica piso existente	m2	2,25	\$ 5.000	\$ 11.250
2.6.5	Retiro equipo iluminación existente	un	1,00	\$ 5.000	\$ 5.000
2.6.6	Modificación red agua potable y alcantarillado	ql	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
2.6.7	Puerta interior 0,7m (incluye quincallería)	un	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
2.6.8	Panel LED redondo	un	1,00	\$ 60.000	\$ 60.000
2.6.9	Extractor de aire techo eléctrico 4"	un	1,00	\$ 80.000	\$ 80.000
2.6.10	Cerámica muro	m2	13,16	\$ 25.000	\$ 329.000
2.6.11	Cerámica piso	m2	3,00	\$ 25.000	\$ 75.000
2.6.12	WC una pieza (incluye grifería)	un	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
2.6.13	Lavamanos con pedestal (incluye grifería)	un	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
2.6.14	Receptáculo de ducha (incluye grifería)	un	1,00	\$ 220.000	\$ 220.000
2.6.15	Mampara ducha	un	1,00	\$ 400.000	\$ 400.000
2.7	SS.HH. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL				
2.7.1	Apertura vano	m2	0,38	\$ 50.000	\$ 19.000
2.7.2	Retiro de puerta existente	un	1,00	\$ 10.000	\$ 10.000
2.7.3	Retiro cerámica piso existente	m2	2,25	\$ 5.000	\$ 11.250
2.7.4	Retiro equipo iluminación existente	un	1,00	\$ 5.000	\$ 5.000
2.7.5	Cierre vano	m2	1,89	\$ 50.000	\$ 94.500
2.7.6	Cerámica muro	m2	18,00	\$ 25.000	\$ 450.000
2.7.7	Cerámica piso	m2	4,70	\$ 25.000	\$ 117.500
2.7.8	Ventana aluminio	m2	0,36	\$ 180.000	\$ 64.800
2.7.9	Bastidor de aluminio con malla antivectores	m2	0,36	\$ 60.000	\$ 21.600
2.7.10	Puerta interior 0,9m (incluye quincallería)	un	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
2.7.11	Panel LED redondo	un	1,00	\$ 60.000	\$ 60.000
2.7.12	Extractor de aire techo eléctrico 4"	un	1,00	\$ 80.000	\$ 80.000
2.7.13	WC accesibilidad universal (incluye grifería)	un	1,00	\$ 180.000	\$ 180.000
2.7.14	Barra sujeción recta	un	1,00	\$ 80.000	\$ 80.000
2.7.15	Barra sujeción abatible	un	1,00	\$ 128.000	\$ 128.000
2.7.16	Lavamanos accesibilidad universal (incluye grifería)	un	1,00	\$ 180.000	\$ 180.000
2.8	CORREDOR SERVICIO				
2.8.1	Retiro de puerta existente	un	1,00	\$ 10.000	\$ 10.000
2.8.2	Retiro equipo iluminación existente	un	1,00	\$ 5.000	\$ 5.000
2.8.3	Puerta interior 0,8m (incluye quincallería)	un	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
2.8.4	Bastidor de aluminio con malla antivectores	m2	1,60	\$ 60.000	\$ 96.000
2.8.5	Panel LED rectangular	un	1,00	\$ 60.000	\$ 60.000

2.9	BODEGA ALIMENTOS				
2.9.1	Retiro de puerta existente	un	1,00	\$ 10.000	\$ 10.000
2.9.2	Retiro equipo iluminación existente	un	1,00	\$ 5.000	\$ 5.000
2.9.3	Puerta interior 0,8m (incluye quincallería)	un	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
2.9.4	Panel LED rectangular	un	1,00	\$ 60.000	\$ 60.000
2.10	COCINA GENERAL				
2.10.1	Retiro de puerta y ventana existente	un	3,00	\$ 10.000	\$ 30.000
2.10.2	Retiro equipo iluminación existente	un	3,00	\$ 5.000	\$ 15.000
2.10.3	Retiro de extractor existente	un	1,00	\$ 5.000	\$ 5.000
2.10.4	Apertura vano	m2	0,80	\$ 50.000	\$ 40.000
2.10.5	Cierre vano	m2	0,80	\$ 50.000	\$ 40.000
2.10.6	Cerámica muro	m2	0,80	\$ 25.000	\$ 20.000
2.10.7	Ventana aluminio	m2	1,54	\$ 25.000	\$ 38.500
2.10.8	Puerta de seguridad 0,8m (incluye quincallería)	un	2,00	\$ 450.000	\$ 900.000
2.10.9	Bastidor de aluminio con malla antivectores	m2	6,84	\$ 60.000	\$ 410.400
2.10.10	Panel LED rectangular	un	3,00	\$ 60.000	\$ 180.000
2.10.11	Extractor de aire techo eléctrico 4"	un	1,00	\$ 80.000	\$ 80.000
2.11	SALA DE AMAMANTAMIENTO				
2.11.1	Retiro cerámica piso existente	m2	3,50	\$ 5.000	\$ 17.500
2.11.2	Retiro de cielo existente	m2	3,50	\$ 5.000	\$ 17.500
2.11.3	Modificación red agua potable y alcantarillado	gl	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
2.11.4	Modificación red eléctrica	gl	1,00	\$ 250.000	\$ 250.000
2.11.5	Muro albañilería reforzada	m2	14,26	\$ 48.000	\$ 684.480
2.11.6	Cielo raso	m2	2,80	\$ 20.000	\$ 56.000
2.11.7	Cornisas poliestireno	ml	6,80	\$ 3.500	\$ 23.800
2.11.8	Cerámica muro	m2	5,04	\$ 25.000	\$ 126.000
2.11.9	Cerámica piso	m2	3,00	\$ 25.000	\$ 75.000
2.11.10	Lavamanos con pedestal (incluye grifería)	un	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
2.11.11	Ventana PVC termopanel	m2	0,60	\$ 210.000	\$ 126.000
2.11.12	Bastidor de aluminio con malla antivectores	m2	0,60	\$ 60.000	\$ 36.000
2.11.13	Puerta interior 0,9m (incluye quincallería)	un	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
2.11.14	Panel LED cuadrado	un	1,00	\$ 60.000	\$ 60.000
3.0	CONSERVACIÓN MÓDULO B				
3.1	SALA DE ACTIVIDADES PÁRVULOS				
3.1.1	Retiro de puerta existente	un	6,00	\$ 10.000	\$ 60.000
3.1.2	Retiro cerámica piso existente	m2	37,85	\$ 5.000	\$ 189.250
3.1.3	Retiro de cielo existente	m2	35,20	\$ 5.000	\$ 176.000
3.1.4	Cielo raso	m2	35,20	\$ 25.000	\$ 880.000
3.1.5	Cornisas poliestireno	ml	23,80	\$ 3.500	\$ 83.300
3.1.6	Piso vinílico SPC	m2	37,85	\$ 40.000	\$ 1.514.000
3.1.7	Guardapolvo MDF	ml	18,80	\$ 3.800	\$ 71.440
3.1.8	Puerta de seguridad 0,90m con mirilla (incluye quincallería)	un	2,00	\$ 450.000	\$ 900.000
3.1.9	Puerta closet (incluye quincallería)	un	4,00	\$ 140.000	\$ 560.000
3.1.10	Panel LED rectangular	un	6,00	\$ 60.000	\$ 360.000
3.1.11	Picaporte aluminio ventana	un	4,00	\$ 8.000	\$ 32.000
3.1.12	Equipo de calefacción	un	2,00	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
3.2	SALA DE HÁBITOS HIGIÉNICOS				
3.2.1	Retiro de artefactos sanitarios existentes	un	7,00	\$ 150.000	\$ 1.050.000
3.2.2	Retiro de puerta existente	un	1,00	\$ 10.000	\$ 10.000
3.2.3	Retiro cerámica muro existente	m2	22,00	\$ 5.000	\$ 110.000
3.2.4	Retiro cerámica piso existente	m2	8,85	\$ 5.000	\$ 44.250
3.2.5	Retiro equipo iluminación existente	un	2,00	\$ 5.000	\$ 10.000

3.2.6	Modificación red agua potable y alcantarillado	qt	1,00	\$	200.000	\$	200.000
3.2.7	Apertura vano	m2	0,40	\$	50.000	\$	20.000
3.2.8	Cierre vano	m2	0,40	\$	50.000	\$	20.000
3.2.9	Cerámica muro	m2	25,85	\$	25.000	\$	646.250
3.2.10	Cerámica piso	m2	8,85	\$	25.000	\$	221.250
3.2.11	Puerta interior 0,8m con mirilla (incluye quincallería)	un	1,00	\$	160.000	\$	160.000
3.2.12	WC kinder (incluye grifería)	un	3,00	\$	150.000	\$	450.000
3.2.13	Barra sujeción abatible	un	1,00	\$	128.000	\$	128.000
3.2.14	Lavamanos kinder con pedestal (incluye grifería)	un	3,00	\$	150.000	\$	450.000
3.2.15	Lavamanos accesibilidad universal (incluye grifería)	un	1,00	\$	180.000	\$	180.000
3.2.16	Panel LED rectangular	un	2,00	\$	60.000	\$	120.000
3.2.17	Bastidor de aluminio con malla antivectores	m2	1,20	\$	60.000	\$	72.000
3.3	SALA DE ACTIVIDADES LACTANTES						
3.3.1	Retiro de puerta existente	un	6,00	\$	10.000	\$	60.000
3.3.2	Retiro cerámica piso existente	m2	53,60	\$	5.000	\$	268.000
3.3.3	Retiro de cielo existente	m2	51,20	\$	5.000	\$	256.000
3.3.4	Cielo raso	m2	51,20	\$	25.000	\$	1.280.000
3.3.5	Cornisas poliestireno	ml	28,80	\$	3.500	\$	100.800
3.3.6	Piso vinílico SPC	m2	53,60	\$	40.000	\$	2.144.000
3.3.7	Guardapolvo MDF	ml	23,40	\$	3.800	\$	88.920
3.3.8	Puerta de seguridad 0,90m con mirilla (incluye quincallería)	un	2,00	\$	450.000	\$	900.000
3.3.9	Puerta closet (incluye quincallería)	un	4,00	\$	140.000	\$	560.000
3.3.10	Panel LED rectangular	un	9,00	\$	60.000	\$	540.000
3.3.11	Picaporte aluminio ventana	un	4,00	\$	8.000	\$	32.000
3.3.12	Equipo de calefacción	un	2,00	\$	1.000.000	\$	2.000.000
3.4	SALA DE MUDAS						
3.4.1	Retiro de artefactos sanitarios existentes	un	4,00	\$	15.000	\$	60.000
3.4.2	Retiro de mueble mudador existente	un	1,00	\$	10.000	\$	10.000
3.4.3	Retiro de puerta existente	un	1,00	\$	10.000	\$	10.000
3.4.4	Retiro cerámica muro existente	m2	30,60	\$	5.000	\$	153.000
3.4.5	Retiro cerámica piso existente	m2	12,60	\$	5.000	\$	63.000
3.4.6	Retiro equipo iluminación existente	un	2,00	\$	5.000	\$	10.000
3.4.7	Cerámica muro	m2	35,96	\$	25.000	\$	898.875
3.4.8	Cerámica piso	m2	12,60	\$	25.000	\$	315.000
3.4.9	Puerta interior 0,8m con mirilla (incluye quincallería)	un	1,00	\$	160.000	\$	160.000
3.4.10	WC kinder (incluye grifería)	un	1,00	\$	150.000	\$	150.000
3.4.11	Lavamanos kinder con pedestal (incluye grifería)	un	1,00	\$	150.000	\$	150.000
3.4.12	Lavamanos con pedestal (incluye grifería)	un	1,00	\$	150.000	\$	150.000
3.4.13	Mueble mudador con lavadero (incluye grifería)	un	1,00	\$	500.000	\$	500.000
3.4.14	Panel LED rectangular	un	2,00	\$	60.000	\$	120.000
3.4.15	Bastidor de aluminio con malla antivectores	m2	1,20	\$	60.000	\$	72.000
3.5	SEDILE						
3.5.1	Retiro de puerta existente	un	1,00	\$	10.000	\$	10.000
3.5.2	Puerta interior 0,8m (incluye quincallería)	un	1,00	\$	160.000	\$	160.000
3.5.3	Bastidor de aluminio con malla antivectores	m2	1,60	\$	60.000	\$	96.000
3.6	BODEGA ÚTILES DE ASEO						
3.6.1	Retiro de puerta existente	un	1,00	\$	10.000	\$	10.000
3.6.2	Puerta interior 0,7m (incluye quincallería)	m2	1,00	\$	140.000	\$	140.000
3.7	BODEGA MATERIAL DIDÁCTICO						
3.7.1	Retiro de puerta existente	un	1,00	\$	10.000	\$	10.000
3.7.2	Puerta interior 0,7m (incluye quincallería)	m2	1,00	\$	140.000	\$	140.000

4.0	CONSERVACIÓN PATIOS				
4.1	PATIO DE EXPANSIÓN				
4.1.1	Ejecución dren de aguas lluvias	m3	2,00	\$ 300.000	\$ 600.000
4.1.2	Pastelón de caucho	m2	85,23	\$ 40.000	\$ 3.409.200
4.1.3	Solerilla de caucho	ml	3,50	\$ 25.000	\$ 87.500
4.1.4	Reja metálica con puerta doble	m2	5,25	\$ 80.000	\$ 420.000
4.1.5	Tablilla plástica 100x25mm	m2	5,25	\$ 52.000	\$ 273.000
4.1.6	Protección de pilares	un	7,00	\$ 60.000	\$ 420.000
4.2	PERGOLA PATIO DE JUEGOS				
4.2.1	Fundaciones	un	11,00	\$ 40.000	\$ 440.000
4.2.2	Pletina Anclaje 180x180x5mm	un	11,00	\$ 20.000	\$ 220.000
4.2.3	Pernos Anclaje	un	44,00	\$ 8.000	\$ 352.000
4.2.4	Perfil tubular redondo 4"	tira	11,00	\$ 115.500	\$ 1.270.500
4.2.5	Perfil Acero U 150x50x4mm	tira	8,00	\$ 100.000	\$ 800.000
4.2.6	Tablilla plástica 100x25x3050mm	un	36,00	\$ 25.000	\$ 900.000
4.2.7	Pintura Anticorrosiva	m2	22,50	\$ 6.800	\$ 153.000
4.2.8	Pintura Esmalte Sintetico	m2	22,50	\$ 6.800	\$ 153.000
4.2.9	Placa policarbonato PV4 transparente	m2	22,50	\$ 28.000	\$ 630.000
4.2.10	Protección de pilares	un	11,00	\$ 60.000	\$ 660.000
4.2.11	Radier hormigón	m2	24,90	\$ 22.700	\$ 565.230
4.2.12	Pastelón de caucho	m2	24,90	\$ 40.000	\$ 996.000
4.2.13	Solerilla de caucho	ml	20,00	\$ 25.000	\$ 500.000
5.0	OBRAS GENERALES				
5.1	CIERRE PERIMETRAL SUR				
5.1.1	Retiro de cierre existente	ml	15,00	\$ 5.000	\$ 75.000
5.1.2	Reja metálica con portón corredero	m2	30,20	\$ 80.000	\$ 2.416.000
5.2	CIERRE PERIMETRAL NORTE				
5.2.1	Retiro de cierre existente	ml	4,50	\$ 5.000	\$ 22.500
5.2.2	Nivelación radier	m2	4,00	\$ 22.700	\$ 90.800
5.2.3	Pavimento podotactil de alerta	m2	1,60	\$ 35.000	\$ 56.000
5.2.4	Reja metálica con portón corredero	m2	6,00	\$ 80.000	\$ 480.000
5.2.5	Tablilla plástica 100x25mm	m2	6,00	\$ 52.000	\$ 312.000
5.2.6	Reubicación puerta doble existente	ql	1,00	\$ 120.000	\$ 120.000
5.2.7	Pasamanos doble altura	ml	8,00	\$ 80.000	\$ 640.000
5.3	CIERRE PERIMETRAL PONIENTE				
5.3.1	Retiro de malla metálica cierre existente	ml	45,00	\$ 10.000	\$ 450.000
5.3.2	Tablilla plástica 100x25mm	m2	45,00	\$ 52.000	\$ 2.340.000
5.4	ESTACIONAMIENTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL				
5.4.1	Radier hormigón	m2	22,00	\$ 22.700	\$ 499.400
5.4.2	Señalética accesibilidad universal	un	1,00	\$ 80.000	\$ 80.000
5.4.3	Pintura pavimento	m2	22,00	\$ 8.500	\$ 187.000
5.5	PINTURAS				
5.5.1	Muros Interiores	m2	208,11	\$ 5.800	\$ 1.207.019
5.5.2	Muros Exteriores	m2	264,69	\$ 5.800	\$ 1.535.202
5.5.3	Cielos	m2	354,11	\$ 5.800	\$ 2.053.838
5.5.4	Elementos de madera	m2	106,00	\$ 6.800	\$ 720.800
5.5.5	Elementos metálicos	m2	194,90	\$ 6.800	\$ 1.325.320
6.0	ASEO				
6.1	Retiro de escombros	ql	1,00	\$ 350.000	\$ 350.000
6.2	Aseo y entrega	ql	1,00	\$ 200.000	\$ 200.000
				SUB TOTAL	\$64.275.884
				12% GG	\$7.713.106
				13% Utilidades	\$8.355.865
				TOTAL NETO	\$80.344.855
				% IVA	\$15.265.522
				TOTAL	\$95.610.377

TERCERO: La CGGV pagará al contratista el valor de la prestación del servicio ejecutado a través de Estados de Pago parciales, asociados a los correspondientes avances físicos del proyecto, debidamente aprobados por el IFS y se realizarán de la siguiente manera:

- 1° EP por un 20% del valor total del contrato al llegar a un 20% avance físico.
- 2° EP por un 20% del valor total del contrato al llegar a un 40% de avance físico.
- 3° EP por un 10% del valor total del contrato al llegar a un 50% de avance físico.
- 4° EP por un 20% del valor total del contrato al llegar a un 70% de avance físico.
- 5° EP por un 10% del valor total del contrato al llegar a un 80% de avance físico.
- 6° EP y final por un 20% del valor total del contrato, una vez obtenida la recepción provisoria, el cual será pagadero cuando JUNJI realice la transferencia de fondos. Además, deberá adjuntar lo siguiente:

- Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que abarcó la ejecución del servicio, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta prestación. Este documento también será exigible para los subcontratistas.
- Certificados de las empresas subcontratistas que indiquen que no existe deuda por parte del contratista por los servicios prestados.
- Certificados y comprobantes que a juicio del IFS sean necesarios para respaldar la recepción (comprobantes de pagos de consumos de agua, luz, u otros servicios empleados en la prestación de este o de aportes y derechos en otros servicios, según proceda, etc.).
- Informe del proyecto con fotografías del antes y el después de los trabajos. Cada fotografía debe venir acompañada de una breve descripción del área que corresponde y trabajos realizados
- Entrega de planos as built de las instalaciones ejecutadas, según se solicite en las especificaciones técnicas.
- Ingreso de expedientes de acuerdo con especificaciones técnicas.

Cada estado de pago deberá estar visado por un profesional de la Unidad de Infraestructura de la CGGV, debiendo indicarse claramente en dicho documento:

- i. El porcentaje de avance correspondiente al presente estado de pago, el cual será concordante con el monto de dinero que se solicita.



- ii. El porcentaje de avance y monto de dinero acumulado, incluyendo el presente Estado de Pago.

Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.

Los estados de pago sólo serán cursados previa entrega del certificado (F30-1) emanado de la Dirección del Trabajo respectiva, que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales al día, de todos los trabajadores que se han desempeñado para el contratista durante la ejecución de la prestación del servicio.

En el caso de una UTP, será el representante de esta, indicando en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

La facturación deberá realizarse a nombre de Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT: 70.892.100-9, con domicilio en Álma de Diego N° 550, La Serena, por el valor del estado de pago correspondiente, al que se le descontarán las multas que procedan realizar a dicho estado de pago, señaladas en la cláusula séptima del presente. Además, deberá presentar:

- i. Copia de la factura denominada Cuadruplicado Cobro Ejecutable Cedible Informe del IFS detallando multas y observaciones en caso de haberlas y estado de avance del proyecto. Según el estado de pago de que se trate.
- ii. Certificado de la Inspección del Trabajo (F30-1) que acredite que no existen reclamos pendientes en su contra, promovidos por personal empleado en el servicio y con motivo de éste, así como el pago de cotizaciones previsionales, correspondientes al periodo de pago, adjuntando la nómina del personal contratado en la prestación del servicio y copia de las planillas de pago de remuneraciones del personal señalado precedentemente.
- iii. Para el caso del personal contratado a honorarios, deberá adjuntarse, además, copia de la boleta y comprobante de pago del impuesto correspondiente
- iv. Informe del contratista, indicando todas las Actividades ejecutadas, señalando el porcentaje de avance de cada una de las partidas efectivamente realizadas.
- v. Pago de responsabilidades con empresas subcontratistas. Debe adjuntar documentación: contratos, facturas, F30-1 de la empresa contratista, etc.



- vi. Para último estado de pago, recepción conforme de la entrega de la etapa técnica y administrativa, de la recepción provisoria.

CUARTO: El Contratista podrá solicitar un anticipo de hasta un 30% del valor total del contrato, cantidad que será descontada del pago hasta completar el 100% del anticipo otorgado, en cuyo caso deberá presentar una garantía de acuerdo a lo señalado en el número 20.5.1 letra c) de las bases (garantía de anticipo), siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

Una vez autorizado el anticipo, la Unidad de Infraestructura, de la CGGV, enviará los antecedentes al Departamento de Administración para que disponga del pago correspondiente, y una copia al Departamento Jurídico de la Corporación.

En todo caso, para el pago del anticipo se requerirá de la visación de un profesional de la unidad de Infraestructura.

La devolución de la garantía se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la Contraparte técnica, de los trabajos que el proveedor haya realizado con cargo al respectivo anticipo.

QUINTO: Las partes dejan constancia que los servicios contratados por el presente se comenzarán a ejecutar con fecha 25 de septiembre de 2023 y se extenderán por 45 días corridos desde dicha fecha.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado a un eventual aumento de servicio o servicios extraordinarios, que deberá contar con autorización expresa del mandante, la Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para la ejecución del proyecto contratado, a petición fundada del Contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, o causa no imputable al contratista, informando de ello oportunamente al mandante.

El contratista podrá solicitar por escrito, mediante libro de servicio o correo electrónico, durante los 7 días corridos posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine, ampliación de plazo.

El atraso por parte de la Unidad Técnica en entregar al contratista antecedentes, suministros o terreno, podrá ser considerado como causal de aumento de plazo, sólo si en forma efectiva y comprobada, impide o retarda el cumplimiento de las obligaciones del contratista, y siempre que el Contratista, haga presente dicha circunstancia oportunamente mediante una solicitud en los términos indicados en el párrafo precedente.



En ningún caso podrán invocarse las interrupciones y demoras que pueda experimentar la ejecución del contrato, como consecuencia del rechazo por parte del IFS de materiales defectuosos, o trabajos o servicios mal ejecutados, o por no cumplirse con las especificaciones técnicas

El IFS analizará la pertinencia de la ampliación, atendiendo a los antecedentes proporcionados por el contratista, tales como libro de prestación del servicio y toda la documentación de respaldo, y que se tuvo presente. Con estos antecedentes se elaborará un informe y propondrá al Jefe del departamento de Administración, o quien la subrogue, la aceptación o denegación de la solicitud, quien resolverá en definitiva. En caso de autorizarse, dicha decisión se materializará a través del acto administrativo correspondiente.

Todo lo anterior, deberá ser gestionado y regularizado, antes del término de plazo que requiere ampliarse y regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

De aceptarse la solicitud, la Recepción Provisoria se efectuará una vez vencida la prórroga concedida. En este caso, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, ya sea sustituyendo o endosando el documento, según corresponda e incorporando la cantidad de días que se han autorizado aumentar.

SIXTO: Serán obligaciones del Prestador:

- a) El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.
- b) Corresponderá al Contratista dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- c) Corresponderá al Contratista coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- d) No será causal eximente del cumplimiento del contrato el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las



medidas para que las labores se efectúen; siempre y cuando, las acciones que se tomen por el contratista se ajusten a la normativa laboral existente sobre el tema

- e) Corresponderá al Contratista designar el personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas. La designación del profesional deberá hacerla por escrito, dejando constancia en el Libro respectivo, y se entenderá que este último se encuentra ampliamente facultado para representar al Contratista en todos los asuntos relacionados con el proyecto.

Si por motivo justificado el profesional debiera ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada anteriormente, deberá designarse un reemplazante autorizado por el IFS, el que estará dotado de las mismas atribuciones de su antecesor.

La CGGV, a través del Inspector Fiscal del Servicio podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones de él o los reemplazantes.

- f) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados
- g) Corresponderá al Contratista proveer y mantener un libro de prestación del servicio donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones que el IFS estime conveniente.
- h) Corresponderá al Contratista presentar oportunamente la documentación completa de los Estados de pago.
- i) Corresponderá al Contratista dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el IFS.
- j) El Contratista o jefe del proyecto a cargo de los trabajos o la persona que lo represente según las disposiciones anteriores, estará obligado a acompañar al IFS o al funcionario la CGGV que tenga encargo de visitar o inspeccionar los trabajos; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de la ejecución del proyecto, del servicio contratado, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el Contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se entreguen.



- k) Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o la CGGV con motivo u ocasión del cumplimiento del Contrato.
- l) Será también obligación del Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- m) Corresponderá también al Contratista efectuar la tramitación y cualquier pago relacionado con el proyecto, por ejemplo: permiso de edificación y recepción municipal, garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa la trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- n) El Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias, en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución del servicio.
- o) El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores.
- p) El contratista estará obligado a mantener en las instalaciones, una carpeta de disposición del IFS la cual deberá contener a lo menos:
 - i. Nómina del personal contratado para la prestación del servicio. La cual deberá ser actualizada mensualmente; y. cada vez que se produzca un cambio en algún trabajador.
 - ii. Copia simple de todos contratos de los trabajadores firmados con copia de la cédula de identidad de los mismos.
 - iii. Liquidaciones de sueldos de todos los trabajadores.
 - iv. Copia de las planillas de pago de remuneraciones de los trabajadores.
 - v. Copia de las planillas de pago de las cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores.
 - vi. Certificado de la inspección del trabajo F 30-1.
 - vii. Legajo completo de planos y especificaciones técnicas del proyecto.

viii. Lista de entrega de elementos de protección personal, firmada por cada uno de los trabajadores de la faena.

q) En el caso de que el contratista sea una UTP, no se podrá ocultar información relevante para la ejecución del contrato que afecte a algunos de sus integrantes.

Con todo, las partes dejan constancia que el Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente las obligaciones que nacen de este contrato. Podrán sin embargo ceder sus créditos, de acuerdo a las normas del derecho común.

SEPTIMO: Se entenderá por inspector Fiscal del Servicio -en adelante IFS- al profesional de la Unidad de Infraestructura, a quien la Corporación Gabriel González Videla le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio, y en general, por el cumplimiento del Contrato. Durante el período de ejecución del servicio habrá a lo menos un IFS.

Durante el proceso de ejecución del servicio, todas las dudas, discrepancias y eventual falta de información del proyecto serán consultadas al IFS, y él realizará las aclaraciones a través del Libro de prestación del servicio. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del IFS, las que se impartirán siempre por escrito en el libro de prestación del servicio y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que el IFS estipule.

El IFS deberá definir el procedimiento para el Ingreso y Salida del personal de la empresa que presta el servicio, y deberá coordinar tal procedimiento con un representante del establecimiento, si corresponde.

El IFS podrá exigir el reemplazo del Subcontratista o trabajador del Contratista, que haya incurrido en actos de insubordinación, desordenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del IFS, quedando siempre responsable el Contratista por los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

Si el IFS detecta un avance inferior al estimado, podrá exigir el incremento de personal y/o fijar normas para regular el ritmo de los trabajos y dar cumplimiento a las fechas definidas para la ejecución de los trabajos contratados.

El Contratista tendrá la obligación de reconstruir por su cuenta o reemplazar los materiales que no sean aceptados por el IFS.



El IFS podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de trabajo de los materiales que sean rechazados por mala calidad, cuando exista el peligro de que dichos materiales sean empleados en la prestación del servicio, sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden deberá ser sancionada, sin perjuicio de ordenar la paralización de los servicios en los cuales se utilizaría el material rechazado.

OCTAVO: El Inspector Técnico es el funcionario o profesional a quien la Corporación Municipal GGV encomienda la supervisión de la ejecución de una obra. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones establecidos en las Bases de licitación y el presente contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que se acuerde con el Contratista, o en su defecto en el plazo que el ITO estipule. El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa conforme a lo establecido en el presente instrumento, y en caso de persistir, la Corporación podrá dar término anticipado al contrato.

Serán funciones y/o atribuciones de la ITO:

- Verificar que el Contratista cumpla con los aspectos Normativos, Legales y de Seguridad que rigen las obras de edificación.
- Efectuar el control administrativo del contrato correspondiente.
- Realizar el control técnico de las construcciones correspondientes.
- Mantener al día el libro de obras, entre otras funciones propias de una inspección.
- La ITO podrá solicitar el término de las labores de cualquier Subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del ITO, quedando siempre responsable el Contratista por los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.
- Si el ITO detecta un avance inferior al planificado y aprobado, podrá exigir el incremento de personal y/o solicitar un plan de acción a implementar para regular el ritmo de las faenas y dar cumplimiento al programa Gantt aprobado que rige la obra.
- El Contratista tendrá la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por la ITO, por razones de carácter técnico.
- El ITO podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de la faena, de los materiales que sean rechazados por mala calidad, cuando exista el peligro de que dichos materiales sean empleados en la obra sin su consentimiento.

Serán obligaciones de la ITO:

- Fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcción aprobado.
- Mantener informado a la Unidad Técnica sobre el estado de avance del proyecto y sobre cualquier otra materia relacionada con la ejecución del mismo.
- Dar oportuna respuesta a los requerimientos de información que le sean formuladas por el Contratista y que digan relación con las materias que sean de su ámbito de competencia.
- Cualquier otra obligación que sea instruida por la Inspección Técnica y que se relacionen con su función de fiscalizar el cumplimiento del Contrato y velar por la correcta ejecución de la obra.
- Deberá solicitar al contratista, a la firma del Acta de Entrega de Terreno, la nómina definitiva de los trabajadores relacionados a la Obra, como asimismo revisar en cada visita a la obra el Libro de Asistencia de estos trabajadores, verificando el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de cada uno de los trabajadores de la Obra.
- El ITO deberá, exigir a la empresa adjudicataria, los contratos relacionados a los trabajadores relacionados a la Obra, que deberán ser concordantes con la Nómina de trabajadores proporcionada.
- En el caso de despido de un trabajador, el ITO deberá exigir el respectivo finiquito debidamente firmado.
- Controlar el cumplimiento de la programación de las obras de acuerdo a la Carta Gantt y exigir su actualización.
- Exigir al contratista mantener vigentes las garantías establecidas en las Bases de licitación
- Si la empresa contratista no ha renovado las garantías durante la ejecución del contrato, la Inspección Técnica deberá informar por oficio a la Unidad de Infraestructura y Proyectos el cobro de éstas, previo a la fecha de vencimiento.

NOVENO: El número de trabajadores que se ocupe en la prestación del servicio deberá tener relación con la cantidad de trabajos por ejecutar, el tipo de tecnología empleado y el plazo de ejecución que el Contratista oferte.

La obra de mano que se emplee en la ejecución del servicio a que se obliga el Contratista, debe ser íntegramente contratada por él, salvo el 30% permitido subcontratar, según las Bases. En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la corporación.

El contratista estará obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales a favor de los trabajadores que prestan el servicio y que se desempeñen bajo su dependencia, así como con las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los mismos, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria vigente.

El personal del Contratista, Subcontratistas o proveedores está autorizado a permanecer sólo en el recinto del proyecto y no se les permitirá acceso a otras dependencias, salvo en casos específicos calificados por el IFS. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.

DECIMO: En el caso que el Contratista efectúe algún tipo de Subcontratación deberá registrarse por lo establecido para tal efecto en la Ley N°20.123, que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación. Además, deberá informar al Inspector Técnico de Obra con anticipación las partidas que estima subcontratar y entregar así los contratos emitidos para tal efecto con el subcontratista.

El contratista, deberá mantener en obras, antecedentes de las subcontrataciones realizadas (contratos), en especial información referente la contratación de mano de obra.

En todo evento el Contratista es responsable de todas las obligaciones contraídas con la CGGV, en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el Subcontratista. En cualquier caso, no podrá subcontratarse más del 30% del total de la prestación del servicio para la ejecución del proyecto.

En caso de superar el 30% del total de la prestación del servicio, la CGGV quedará facultada para dar término al contrato.

DECIMO PRIMERO: Las multas serán aplicadas por el IFS, en donde se indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito, ya sea mediante anotación en el libro de prestación del servicio de control de actividades, o mediante correo electrónico o carta



certificada, pero siendo siempre prioritario la primera forma de notificación. Las multas se aplicarán en UTM, correspondiendo al valor del mes en que se haya incurrido en la falta. Se aplicará una multa de tres (3) UTM, por no señalar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el IFS incurriendo en esta falta.

- i. Se aplicará una multa de tres (3) UTM, por no señalar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el IFS incurriendo en esta falta. Hasta un máximo de 30 UTM.
- ii. Se aplicará una multa de dos (2) UTM, cada vez que se sorprenda a algún trabajador sin los implementos de seguridad requeridos para el desarrollo de su labor, ya sea por negligencia propia del trabajador o por no provisión de los implementos por parte del contratista; esta multa se aplicará por cada trabajador sorprendido por el IFS incurriendo en esta falta. Hasta un máximo de 10 UTM.
- iii. Si el contratista utiliza materiales y equipos que no cumplan con los criterios de calidad requeridos según la pauta señalada en las Especificaciones Técnicas, o en su defecto, que no haya sido de aquellos autorizados por el IFS, la multa será de tres (3) UTM por cada vez que sea sorprendido. Hasta un máximo de 9 UTM
- iv. Se aplicará una multa por incumplimiento de las obligaciones contraídas, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y cualquier otro antecedente que rija la presente licitación, la multa será de dos (2) UTM por cada incumplimiento informado por el IFS. Hasta un máximo de 6 UTM.
- v. Si el contratista se extendiera en el plazo que señale expresamente el IFS para solucionar observaciones que afecten la ejecución de los trabajos, del servicio contratado, la multa será de dos (2) UTM por cada día de atraso. Este plazo no podrá excederse en más de cinco (5) días corridos inclusive, vencido este plazo el Mandante podrá poner término al contrato.
- vi. Por cada día corrido de atraso tanto en la Recepción Técnica Provisoria como en la Recepción administrativa, en los plazos señalados en las presentes Bases, se fijará una multa de:



% de días de atraso	% del monto contratado x día de atraso	% máximo a cobrar
Atraso entre un 1 y un 16% del plazo ofertado	0,125%	3%
Atraso entre un 17% y un 32 % del plazo ofertado	0,188%	5%
Atraso entre un 33% hasta un 48 % del plazo ofertado	0,313%	10%

Para el caso de que se realicen observaciones al momento de Recepción Provisoria y estas no se levanten en el plazo indicado para ello en el libro de prestación del servicio, estos días de atraso vendrán a sumarse al atraso ya presentado.

En ningún caso el atraso podrá superar, en días corridos, el 48% del plazo ofertado por el contratista, por lo que la Corporación podrá poner término anticipado al contrato, cobrando la multa correspondiente y haciendo efectiva las garantías correspondientes.

- vii. Se multará con dos (2) UTM por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el IFS, funcionario y/o Público en general. Hasta un máximo de 6 UTM.
- viii. Incumplimiento de las instrucciones del IFS, en los plazos fijados por este en el libro de prestación del servicio, aplicándose una multa de tres (3) UTM por día de atraso, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativa
- ix. Se multará con tres (3) UTM por cada evento, al no informarse al IFS, dentro de las siguientes 24 horas, del cambio de uno o más trabajadores; debiéndose enviar una nómina actualizada con los nuevos trabajadores.
- x. Se multará por realizar subcontratación y no informar o no estar autorizado por el IFS para subcontratar. (10) UTM
- xi. Se fijará una multa del 0.125% del monto total del contrato por cada día corrido de atraso, de acuerdo al plazo entregado por el IFS para subsanar observaciones ocurridas durante el periodo de post venta, con un tope máximo de 10 días, posterior a esto se podrá dar término anticipado al contrato y dicha multa será con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- xii. Se multará con tres (3) UTM por cada evento, cada vez que el IFS solicite la documentación de los trabajadores que desempeñan en la prestación del servicio y esta no se encuentre en el lugar donde se prestan los servicios. Tope 9 UTM.



La resolución, posibles descargos a las multas cursadas, aceptación, aplicación y pago de las mismas, se realizará según el procedimiento establecido en el punto 20.7.1 del Procedimiento de Aplicación de Multas de las Bases.

DECIMO SEGUNDO: Según lo establecido en las Bases, al contratista se le podrán aplicar las siguientes retenciones en los Estados de Pago:

- a) La CGGV podrá ejercer el derecho de retención que da cuenta el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el Contratista, su personal y subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 183 letra c), e inciso tercero del artículo 183 letra d) Código del Trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

- b) Otras Retenciones: El mandante podrá retener el pago de uno o más estados de pagos pendientes a la fecha, en que éste haya sido notificado válidamente de la existencia de demandas por concepto de su responsabilidad subsidiaria en juicios laborales o previsionales por el personal de la empresa contratista. En este caso, podrá convertirse una retención ajustada al monto de la demanda.

DECIMO TERCERO: Al Prestador le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada en la Licitación, siempre que los incumplimientos sean imputables al Contratista, en los siguientes casos:

- i. Cuando se haya decretado, por Resolución Exenta, el término anticipado del contrato por incumplimiento del contratista.
- ii. Cuando los estados de pago no son suficientes para solventar el valor de las multas aplicadas mediante Resolución Exenta. En dicho evento, se deberá cobrar solo hasta el monto de la multa, haciéndose devolución del excedente al contratista, en



la medida que haya entregado una nueva garantía de fiel cumplimiento, en los mismos términos que el presente numeral regula.

- iii. Si se decretara la Resolución de liquidación firme y ejecutoriada, en procedimiento concursal de liquidación o se disolviera la sociedad, respecto del contratista. Salvo que se de aplicación a lo dispuesto en el numeral 20.2 letra c), de las Bases.
- iv. Cuando el contratista no dé cumplimiento a los plazos regulados en el numeral de las presentes bases.

DÉCIMO CUARTO: La Corporación podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios contratados, por un monto total máximo de hasta el 30% del valor total del contrato, siempre y cuando exista factibilidad presupuestaria.

El contratista se obligará a mantener los mismos precios establecidos en la propuesta, y a sustituir, complementar o endosar la garantía entregada al momento de suscribir el contrato, cuando no fueren suficientes en monto y vigencia y fundamentado en un informe del IFS.

También se podrán ordenar servicios nuevos o extraordinarios, por un monto total máximo de hasta el 20% del valor total del contrato, siempre y cuando exista factibilidad presupuestaria, los cuales, para efectos del presente contrato, se entenderán como los servicios que se incorporen o agreguen al proyecto para llevar a mejor término el proyecto contratado, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato y fundamentado en un informe del IFS.

En casos que se introduzcan aumentos de servicios u servicios nuevos o extraordinarios, en ningún caso podrá superarse en su conjunto, el máximo de 30% del valor total del contrato. Además, deberá el contratista rendir garantías suficientes tanto en monto y vigencia, tanto de la "Garantía de oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de multas, y de pago de obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores" como de la de "anticipo", sustituyendo, complementando o endosando el documento de garantía, según corresponda, entregado al momento de suscribirse el contrato.

En las situaciones descritas en los numerales precedentes, dichas modificaciones deberán materializarse a través de la correspondiente Resolución Exenta que lo apruebe.

DECIMO QUINTO: El contratista sólo podrá utilizar la información proporcionada por la corporación para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente proceso



licitatorio o la ejecución del contrato que derive del mismo, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el contratista deberá resguardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que la CGGV le proporcione con motivo del presente proceso licitatorio, no pudiendo hacer uso de esto para fines ajenos, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte esta información, durante todo el proceso licitatorio, así como en la ejecución del contrato, y posterior al término del mismo.

Está prohibición afecta al contratista, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al contratista, en todas las etapas del proceso licitatorio, incluso después de la expiración del contrato que de origen el referido proceso.

La CGGV quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el contratista pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

DÉCIMO SEXTO: La Corporación Municipal se reserva el derecho de poner término al contrato por resolución fundada, en el evento que sucediera alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Mutuo acuerdo de las partes
- b. Incumplimiento del contratista
 - i. Si el contratista no aceptare recibir el terreno de parte de la CGGV, dentro del término señalado en las Bases.
 - ii. Si los servicios no se inician dentro de 5 días hábiles de recibido el terreno.
 - iii. Si los trabajos se paralizan sin justificación por un periodo de 3 días hábiles seguidos, por causas imputables al contratista. Al respecto el contratista deberá justificar por escrito la paralización de los servicios.
 - iv. Si los servicios no se efectuasen de acuerdo a las presentes Bases administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que formen parte integrante del contrato.



- v. En lo que concierne a los términos y condiciones bajo los cuales se ejecuta el proyecto, el contratista sólo se vinculará y recibirá instrucciones provenientes del profesional de la
- vi. Unidad de Infraestructura, encargado de la supervisión de la misma.
- vii. Por malos tratos físicos o de palabra para con el Inspector Fiscal del Servicio (IFS), u otros funcionarios de la CGGV. ya sea el contratista o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro de prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- viii. Por subcontratación de más del 40% del servicio, sin autorización previa y expresa del Mandante.
- ix. Si el contratista no acata las órdenes e instrucciones que la CGGV le imparta en uso de las facultades que le confieren las presentes Bases y el contrato.
- x. En caso que el contratista no se encuentre al día en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales con sus trabajadores contratados, o no presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de tales obligaciones, cuando la CGGV lo requiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N° 19.886.
- xi. En el caso de superar los toques establecidos para cada una de las multas.
- xii. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones emanadas del contrato, que hayan significado la aplicación de multas por un valor superior al 20% del valor total del contrato.
- xiii. Si no se da cumplimiento a las fechas comprometidas para las entregas parciales de partidas, o de documentos que den origen al inicio de nuevas actividades; lo que pudiera afectar gravemente el normal desarrollo de los trabajos contratados, comprometiendo la fecha de término contractual.
- xiv. Si transcurrido el 50% del plazo ofertado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados: el avance del servicio ya sea físico o intelectual; de los trabajos es menor del 20%, del avance comprometido a través de la carta Gantt respectiva; siempre y cuando, dicho atraso, no sea imputable al contratista.
- xv. Se podrá poner término al contrato, en caso que determine que uno o más documentos acompañados en la propuesta no den fe de su contenido o de lo ahí

declarado, para lo cual tendrá las más amplias facultades para determinar su idoneidad, veracidad y/o autenticidad.

- xvi. La Unidad de Infraestructura emitirá un informe fundado, en el cual dejará constancia de los hechos y de el/los medios por los cuales comprobó la falta de idoneidad, veracidad y/o autenticidad del o los documentos cuestionados
 - xvii. Si se constata que los integrantes de la UTP la constituyeron con el objeto de vulnerar la libre competencia. En dicho caso, de verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica
 - xviii. Si alguno de los integrantes de la UTP se retira, y solo él reunía los requisitos que los hacían objeto de la evaluación de la oferta.
 - xix. Ocultar información relevante para la ejecución del contrato, que afecte a algunos de los integrantes de la UTP.
 - xx. Disolución de la UTP.
 - xxi. Inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la misma no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados
- c. Por resolución de liquidación en procedimiento concursal de liquidación, según lo establecido en las Bases.
 - d. Otras causales legales y reglamentarias, especialmente lo señalado en los arts. 13 de la Ley 19.886 y 77° del Reglamento.

En caso de procederse al término anticipado del contrato, este se realizará según lo establecido en el punto 20.3 de las Bases.

DÉCIMO SEPTIMO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO NOVENO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

VIGÉSIMO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Contratista y quedando las restantes en poder de la Corporación.

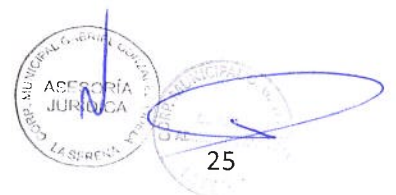
VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 112, de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio del 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022. Por su parte, la personería de don **IGOR DIAZ LOPEZ DE MATURANA**, para actuar en representación de la sociedad **INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FENIX SpA.**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 04 de mayo del año 2023, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



IGOR DIAZ LOPEZ DE MATURANA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA Y CONSTRUCTORA FENIX
SpA.



ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA



25